



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
Facultad de Contaduría y Administración C-I
Dirección General de Investigación y Posgrado



**AGAPES de la ciudad de Tonalá, Chiapas y el
pago del ISR por distribución de dividendos**

Tesis

**Que para obtener el grado de Maestro en
Estudios Fiscales**

Presenta:

Juan Manuel Tapia de Aquino PS1939

Director de Tesis:

Dr. Carlos de Jesús López Ramos

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Abril de 2024.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN C-I



COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 10 de abril de 2024
Oficio No. D/CIP/TIP/211/2024.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE EMPASTADO

C. JUAN MANUEL TAPIA DE AQUINO
CANDIDATO AL GRADO DE MAESTRO EN
ESTUDIOS FISCALES.
PRESENTE

Por este medio me permito informarle que se AUTORIZA la impresión de su tesis titulada: **AGAPES DE LA CIUDAD DE TONALÁ, CHIAPAS Y EL PAGO DE ISR POR DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS**. Toda vez que ha sido liberada según oficio sin número, de fecha abril 16 de 2024, suscrito por el Dr. Carlos de Jesús López Ramos, Director de la tesis mencionada.

Cabe mencionar que se ha constatado que ha cumplido con los procedimientos administrativos y académicos relacionados con la modalidad de evaluación propuesta, conforme a lo dispuesto a la obtención de grado en el Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas, así como con el Plan de Estudios correspondiente.

Atentamente

"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"

Dr. Hugo Adrián Pizaña Vidal
Encargado de la Coordinación

C.c.p. Archivo Minutario
*HAPV/ssg



FFCA-135

Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km 1081, Sin Número Col. Terán Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México,
C.P. 29050 Tel. 961 61 54249 Ext. 112, e-mail: posgradofca2018@gmail.com





Código: FO-113-05-05

Revisión: 0

CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA TESIS DE TÍTULO Y/O GRADO.

El (la) suscrito (a) Juan Manuel Tapia de Aquino,
Autor (a) de la tesis bajo el título de "AGAPES de la ciudad de Tonalá, Chiapas y el pago de ISR por distribución de dividendos"
presentada y aprobada en el año 2024 como requisito para obtener el título o grado de Maestro en Estudios Fiscales, autorizo licencia a la Dirección del Sistema de Bibliotecas Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH), para que realice la difusión de la creación intelectual mencionada, con fines académicos para su consulta, reproducción parcial y/o total, citando la fuente, que contribuya a la divulgación del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y de innovación que se produce en la Universidad, mediante la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Consulta del trabajo de título o de grado a través de la Biblioteca Digital de Tesis (BIDITE) del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH) que incluye tesis de pregrado de todos los programas educativos de la Universidad, así como de los posgrados no registrados ni reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT.
- En el caso de tratarse de tesis de maestría y/o doctorado de programas educativos que sí se encuentren registrados y reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional del Ciencia y Tecnología (CONACYT), podrán consultarse en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Chiapas (RIUNACH).

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 03 días del mes de Mayo del año 2024.


Juan Manuel Tapia de Aquino

Nombre y firma del Tesista o Tesistas

Agradecimientos

A dios:

A quien debo el principal agradecimiento, por regalarme todos estos días a la fecha en mi vida, por acompañarme y guiarme en cada momento y nunca me ha dejado solo, dándome la fortaleza necesaria para culminar este logro en mi vida profesional, y que por siempre tenderme la mano en los momentos más difíciles.

A mi maestro del taller de elaboración de tesis del programa PIGA:

El Dr. Carlos Ignacio López Bravo por ser un gran maestro en el taller de elaboración de tesis, así como los importantes aportes y consejos para la terminación de esta tesis, y sobre todo por la paciencia y comprensión para quien era una nuestra primera tesis a desarrollar.

A mi director de tesis:

El Dr. Carlos de Jesús López Ramos, por disponibilidad y amabilidad a mi persona y a la culminación de este trabajo de tesis.

A mis asesores de tesis:

El Dr. Felipe de Jesús Gamboa García y el Dr. Julio César González Caba, por apoyo, disponibilidad, guía y comprensión para la terminación de esta tesis de maestría.

Dedicatorias

A mis padres:

Juan Manuel y Adriana quienes siempre han estado detrás de mí, impulsándome y apoyando en todo lo necesario para mi crecimiento profesional, esta tesis es para ellos. Gracias por sus palabras para seguir adelante con este proyecto, por estar conmigo y al pendiente de mis tiempos de desvelo.

A mi pareja:

Quien en todo momento me otorgo su apoyo a mi superación profesional, siendo un pilar importante en el desarrollo y culminación de la maestría, así como de la culminación de la tesis.

A mis hermanos:

Quienes siempre estuvieron detrás de mi alentándome a culminar este proyecto, y nunca darme por vencido, para no dejar estancando esta etapa y siempre estar para cuando los necesito.

A mis primos:

Alfonso admiro todos los logros que has conseguido, y que me sirvieron como inspiración para siempre seguir siempre superándome.

Ivan, por siempre estar pendiente de mi avance de la maestría y la tesis, mostrándome tu apoyo, ideas y consejos.

A tías:

Martha y Rita, quienes me apoyaron durante mi estudio del posgrado, agradecido por acogerme en sus casas, mientras estudiaba presencial, así como el apoyo en los tramites que presencialmente no podía realizar y que fueron fundamentales para la culminación de este posgrado y tesis.

A mis compañeros del equipo 7 de la maestría:

A quienes tuve el gusto de conocer y convivir por 2 años, un lapso de forma presencial y el resto de forma virtual, de quienes aprendí diferentes perspectivas y forma de pensar, siendo de gran apoyo para la culminación de la maestría compartiendo sus experiencias y conocimientos, haciendo muy enriquecedor los temas vistos en el posgrado.

A mis compañeros de trabajo del despacho contable

A quienes siempre me apoyaron incondicionalmente para que yo pudiera estudiar mi maestría y culminar mi proyecto de tesis.

Índice general

Resumen	11
Introducción	12
Tema de estudio	12
Justificación	12
Planteamiento del problema	13
Objetivos de la Tesis	14
Objetivo General	14
Objetivos específicos	14
Hipótesis	14
Narrativas de los capítulos	14
Capítulo 1.- Marco Teórico	16
1.1 Antecedentes	16
1.1.1 Procedimiento general calculo de ISR por dividendos	16
1.1.2 Procedimiento para cálculo de ISR por dividendos del sector primario hasta 2013.....	17
1.1.3 Procedimiento para cálculo de ISR por dividendos del sector primario a partir del 2014	18
1.2 Conceptualización.....	19
1.2.1 Impuesto sobre la renta en México.....	19
1.2.2 Persona moral	20
1.2.3 Dividendo.....	21
1.2.4 Actividades primarias	21
1.2.5 Actividades ganaderas	22
1.2.6 Régimen fiscal.....	22
1.2.7 Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras.....	24
Capítulo 2. Metodología.....	25
2.1 Metodología y Herramienta de investigación	25
2.2 Limitación	25
2.3 Análisis de datos	26
Capítulo 3. Resultados y discusión	27

Conclusión	42
Referencias	45
Anexos	47

Índice de tablas

Tabla 1.	Procedimiento General para el cálculo del ISR por dividendos.....	16
Tabla 2.	Procedimiento para el cálculo del ISR por dividendos de personas morales AGAPES.	17
Tabla 3.	<i>Regímenes fiscales en México.....</i>	23
Tabla 4.	<i>Porque la persona moral no distribuye dividendos.....</i>	36
Tabla 5.	<i>Factor que utilizan para determinación del ISR por distribución de dividendos.</i>	38
Tabla 6.	<i>Motivo por el cual las personas morales no realizan la determinación del ISR por distribución de dividendos.</i>	38
Tabla 7.	<i>Paso 1. Determinar los dividendos gravados</i>	42
Tabla 8.	<i>Paso 2. Determinar el resultado.....</i>	43
Tabla 9.	<i>Paso 3. Determinar el factor 2</i>	43
Tabla 10.	<i>Paso 4. Determinar el factor 1</i>	43
Tabla 11.	<i>Paso 5. Determinar el impuesto a enterar</i>	44

Índice de figuras

Figura 1.	Personas entrevistadas que son representantes legales de personas morales.	27
Figura 2.	Personas entrevistadas que realizan actividades primarias	28
Figura 3.	Actividad primaria que desarrollan los entrevistados	29
Figura 4.	Régimen fiscal en el que tributan las personas morales	30
Figura 5.	Personas morales que están conformadas únicamente por socios personas físicas .	31
Figura 6.	Personas morales que están conformadas únicamente por socios personas físicas .	32
Figura 7.	Personas morales que exceden los ingresos exentos establecidos en el del Art. 74 LISR	33
Figura 8.	Personas morales que saben que pueden distribuir dividendos	34
Figura 9.	Personas morales que han distribuido dividendos.....	34
Figura 10.	Personas morales que han retenido impuesto por el pago de dividendos	36
Figura 11.	Entrevistados que consideran que su ISR por distribución de dividendos es correcto.	37
Figura 12.	Porcentaje de entrevistados que conocen que las PM están obligadas a llevar el registro de la CUFIN.....	39
Figura 13.	Porcentaje de entrevistados que conocen que al usar la CUFIN implica menor pago de ISR por la distribución de dividendos.....	40
Figura 14.	Entrevistados que consideran necesitar más información en el tema de la determinación del ISR por distribución de dividendos.	41

Índice de anexos

Anexo A.	<i>Instrumento de investigación</i>	48
Anexo B.	<i>Glosario</i>	51
Anexo C.	Recursos	52

Resumen

La determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a enterar por la distribución de dividendos no es algo nuevo, sin embargo, la determinación resulta diferente atendiendo al régimen fiscal en el que se tributa; Este trabajo de investigación se enfocó en la determinación del ISR por la distribución de dividendos que efectúan las personas morales del régimen fiscal de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras que solo se dedican a la realización de actividades ganaderas y se encuentran afiliadas a la organización ganadera denominada asociación ganadera local de la ciudad de Tonalá, Chiapas, el problema de investigación radica en lo complicado que resulta la interpretación de la ley y que de ello puede provocar que se produzcan diferencias a la hora de determinar el impuesto mencionado, por lo que era necesario investigar si las personas morales sujetos de la investigación estaban realizando el cálculo del impuesto y la forma en que lo determinan, derivado de lo anterior se desprendió el objetivo general; el cual es proporcionar información necesaria a los sujetos de esta investigación para la correcta determinación del Impuesto y que para ello era necesario determinar cuáles eran los principales problemas que tenían estos sujetos, desencadenando la siguiente hipótesis: las personas morales régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, ¿Aplican el procedimiento adecuado para la determinación del impuesto sobre la renta por la distribución de dividendos?, la cual fue contestada en la parte de resultados para la cual se utilizó una metodología cuantitativa para el análisis de datos descriptivos en el que se utilizó como herramienta de recolección de datos una encuesta de tipo cerrada y opción múltiple la cual fue aplicada a catorce socios personas morales, que cumplieran con las características necesarias en esta investigación; derivado de esta entrevista se obtuvieron datos que permitieron comprobar la hipótesis, demostrando que no todos los sujetos de investigación aplicaban el procedimiento adecuado para la determinación del impuesto, debido a que no conocían todos los elementos que se deben utilizar en el procedimiento y en otros casos desconociendo que deben realizar el cálculo y entero del impuesto por lo que se finaliza el trabajo de investigación con una propuesta de sugerencia para que puedan tomar como guía a la hora de realizar el correcto cálculo del ISR a enterar por la distribución de dividendos y de esa forma se puedan no ser sujetos a revisiones por parte de la autoridad fiscal, y evitar sanciones, multas, recargos, actualizaciones.

Introducción

Tema de estudio

Este proyecto nace de la necesidad, de conocer la situación que viven las sociedades es decir contribuyentes fiscales de tipo persona moral, que se encuentra en la ciudad de Tonalá, Chiapas, que desarrollan actividades del sector primario en específico al sector ganadero y que se encuentran afiliados a la Asociación Ganadera Local de Tonalá, Chiapas, siendo esta una agrupación de suma importancia y trascendencia; en relación con las situación que pueden llegar a tener cuando distribuyen dividendos a sus socios o accionistas, de tal forma de poder conocer si lo están o no realizando, así como el de si están calculando los impuestos correspondiente a dicho acto y el procedimiento que utilizan.

Antecedentes

Las personas morales con fines lucrativos, gracias a las actividades económicas que desarrollan obtienen ingresos, los cuales posterior a descontar o disminuir todas las erogaciones que fueron necesarias para la generación de dichos ingresos pasan a obtener utilidades o también conocido como ganancias; Dichas utilidades pueden llegar a tener diversos tratamientos según los acuerdos que se toman en la junta de socios o accionistas, uno de ellos, es la distribución de dividendos, el cual consiste en pagar de las ganancias que ha obtenido la empresa a sus socios o accionistas en proporción a sus aportaciones, y por el por el hecho de que la persona moral reparta dividendos a sus socios o accionistas se encuentran obligados a tener que pagar Impuesto Sobre la Renta (ISR) debido a que están obteniendo un ingreso, sin embargo a pesar de que la obligación de dicho pago de impuesto es de los socios o accionistas, la Ley del Impuesto Sobre la Renta les obliga a las personas morales que sean los responsables solidarios de dicho pago de impuesto, es decir tienen que calcular el impuesto establecido en la ley fiscal para posterior retenérselo a socio o accionista al momento de pagarle el dividendo y enterarlo al fisco federal por cuenta del socio o accionista.

Justificación

El reparto o distribución de dividendos es la parte final de la razón de negocios de una sociedad lucrativa, debido a que es medio en el que una persona moral le hace llegar las

ganancias a sus socios o accionistas; al implicar un envío de recursos monetarios, hablamos de un ingreso por lo que la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece un pago de impuesto por dicha dispersión de dinero, haciendo con ello de suma importancia que las personas morales que se dedican a actividades ganaderas y tributen en el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, conozcan las alternativas del procedimiento para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta otorgándoles certeza jurídica con lo cual evitan el tener problemas con la autoridad fiscal, y también obtenido un ahorro en el pago de impuesto al elegir la alternativa más conveniente.

Planteamiento del problema

Las personas morales que son el estudio de este trabajo de investigación son las que se dedican a la realización de actividades primarias, enfocando únicamente aquellas que solo realizan actividades del sector ganadero vacuno, es decir que se dedican a la cría y engorda de vacas, reses o novillos, así como a la venta de su leche. Dichas personas morales pagan sus impuestos a través del régimen fiscal denominado Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, este régimen se encuentra fundamentado en el Capítulo VIII del Título II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Este régimen fiscal mencionado solo consta de dos artículos el artículo 74 y 75 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, con diferentes supuestos, si son solo integrados por socios personas físicas, si sus ingresos superan a o no diversos topes de ingresos exentos establecidos en la ley, si cumplen o no las obligaciones por cuenta de sus socios, por lo que muchas veces existe duda o mala interpretación al momento de realizar el cálculo del impuesto sobre la renta por la distribución de dividendos, así también adicionado a la falta de actualización fiscal a los encargados del cálculo, por lo cual no es de extrañarse que muchas empresas no estén realizando correctamente el cálculo o no lo estén realizando. Este problema puede provocar detalles con el fisco¹ federal en caso de no aplicar correctamente el procedimiento o haber errores aritméticos en él, así también una mayor retención de impuesto a sus socios o accionistas afectando las finanzas de estos.

¹ Organismo público que recauda los impuestos.

Objetivos de la Tesis

Objetivo General

El objetivo general de este trabajo de investigación es la de proporcionar la información y herramientas necesarias para que los contribuyentes personas morales que se dedican al sector ganadero vacuno, puedan realizar el pago de dividendos a sus socios o accionistas de forma correcta cumpliendo con todas las disposiciones fiscales relacionadas a este acto, con lo cual se evitara forma errores aritméticos en el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta, impidiendo ser sujetos de alguna multa o sanción por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), quien es nuestra autoridad fiscal.

Objetivos específicos

- Identificar las obligaciones fiscales de las personas morales que tributan para efectos del pago de dicho impuesto, en el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.
- Describir el procedimiento de la determinación del Impuesto Sobre la Renta por la distribución de dividendos por parte de las personas morales sujetos de este trabajo de investigación
- Analizar los principales problemas que tienen los sujetos de la investigación con lo referente a la distribución de dividendos.

Hipótesis

Las personas morales régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, ¿Aplican el procedimiento adecuado para la determinación del impuesto sobre la renta por la distribución de dividendos?, los contribuyentes muchas veces aplican la ley de acuerdo con su entender y en algunos casos no se actualizan pasando por alto las modificaciones que puede tener la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Narrativas de los capítulos

En el primer capítulo de este trabajo de investigación se presenta el marco teórico en el cual se aborda la conceptualización de los términos que más se ocupan en el trabajo de investigación para ayudar a lograr a enfocarnos y comprender mucho mejor de lo que se habla

podremos encontrar conceptos de impuesto sobre la renta, persona moral, dividendo, actividades primarias, actividades ganaderas, régimen fiscal, régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, utilidad fiscal neta y cuenta de utilidad fiscal neta.

En el capítulo segundo se presenta la metodología empleada en este trabajo de investigación, en el cual se aplica una metodología cuantitativa, partiendo del análisis a la Ley del Impuesto Sobre la Renta para identificar las obligaciones así como los procedimientos para la determinación del impuesto por distribución de dividendos, posteriormente la realización de una encuesta cerrada y de opción múltiple a los representantes legales de las personas morales que se dedican a la realización de actividades ganaderas y son agremiados de la Asociación Ganadera Local de Tonalá, Chiapas; para poder identificar los principales problemas que tienen a la hora de repartir dividendos.

En el capítulo de resultados y discusión se presentan los datos obtenidos de la metodología aplicada, donde se procedió a analizar los datos recabados en la entrevista y presentar los hallazgos obtenidos, a través de tablas y gráficas que visualmente permiten una mejor comprensión de los resultados obtenidos en conjunto con una explicación de los que representan los datos plasmados.

Para finalizar tenemos la conclusión en donde se presenta los resultados finales obtenidos, mismos que comprueban la hipótesis desarrollada, de igual manera se hace una recomendación de una serie de pasos a seguir para el cálculo y determinación del ISR por la distribución de dividendos, con todo lo anterior cumpliendo así el objetivo de esta investigación.

Capítulo 1.- Marco Teórico

1.1 Antecedentes

El procedimiento para el cálculo de la determinación del ISR por distribución de dividendos a lo largo de los años ha surgido modificaciones y existe diferencia en la forma en la que deben calcular este impuesto las personas morales del que realizan actividades del sector primario, así como las que no la realizan.

1.1.1 Procedimiento general calculo de ISR por dividendos

Las personas morales que no se dedican al sector primario como ya se mencionó en el párrafo anterior utilizan un procedimiento diferente para realizan el cálculo del Impuesto Sobre la Renta por dividendos el cual consiste en aplicar la tasa establecida en el artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que en la ley vigente para el ejercicio 2024 es la tasa del 30%, a los dividendos piramidados; estos dividendos se obtienen de multiplicar los dividendos que se acuerdan distribuir por el factor de 1.4286² (Gallegos, 2017); este procedimiento se puede apreciar en la tabla no. 1.

Tabla 1. Procedimiento General para el cálculo del ISR por dividendos

Operación	Descripción
Aritmética	
	Dividendos pagados gravados
Por:	Factor 1.4286
Igual:	Base para determinación de ISR
Por:	Tasa del artículo 9 LISR (30 %)
Igual:	ISR por distribución de dividendos a pagar por la persona moral.

Nota: Elaboración propia (2024)

Como se puede apreciar el procedimiento para el calculo del ISR por dividendos para los contribuyentes que no se dedican al sector primario, no tienen muchas complicaciones y es fácil de calcular, es de importancia mencionar que los dividendos a los cuales se les realizara el

² El factor 1.4286 se obtiene de sumarle la unidad al cociente de dividir la tasa del 30% entre la diferencia del 100% y la tasa del 30%

calculo de la tabla no. 1; son aquellos que hayan superado al importe con que cuenta la persona moral en su Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) regulada en el artículo no. 77 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1.1.2 Procedimiento para cálculo de ISR por dividendos del sector primario hasta 2013

Las personas morales que se dedican al sector primario hasta el año 2013, para efectos de tener que calcular el Impuesto Sobre la Renta por la distribución de dividendos, se aplica el procedimiento del establecido en artículo 11 en su segundo párrafo que menciona los siguiente:

Tratándose de las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, para calcular el impuesto que corresponda a dividendos o utilidades distribuidos, en lugar de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán multiplicar los dividendos o utilidades distribuidos por el factor de 1.2658 y considerar la tasa a que se refiere dicho párrafo con la reducción del 25.00% señalada en el penúltimo párrafo del artículo 81 de esta Ley. (Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2002, p. 11)

En el ejercicio 2013, la tasa del Impuesto Sobre la Renta que se aplicaba es la del 28% (Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2002, p. 10), y aplicando la reducción del 25%, la tasa impositiva que se aplica es del 21%, por tal motivo el procedimiento para el calculo de ISR por distribución de dividendos para las personas morales con actividades primarias queda de la siguiente manera en la tabla no. 2.

Tabla 2. Procedimiento para el cálculo del ISR por dividendos de personas morales AGAPES

Operación	Descripción
Aritmética	
	Dividendos pagados gravados
Por:	Factor 1.2658
Igual:	Base para determinación de ISR
Por:	Tasa del articulo 10 LISR menos reducción del articulo 81 penúltimo párrafo (21 %)
Igual:	ISR por distribución de dividendos a pagar por la persona moral AGAPES

Nota: Elaboración propia (2024)

Para efectos del cálculo del impuesto sobre la renta por la distribución de dividendos de personas morales AGAPES, hasta el año 2013 es un procedimiento que es bastante similar al procedimiento que se utilizan para las demás personas morales tal como se puede observar en las tablas no. 1 y 2, diferenciándose en los valores del factor y la tasa del impuesto, esto derivado de apoyo de reducción de tasa del impuesto establecido en ley de Impuesto Sobre la Renta para las personas morales AGAPES.

1.1.3 Procedimiento para cálculo de ISR por dividendos del sector primario a partir del 2014

La Ley del Impuesto Sobre la Renta sufre una reforma importante en el año 2014, dentro de los cuales existe un cambio significativo para las personas morales AGAPES, eliminado el régimen fiscal denominado régimen simplificado que se encontraba en el capítulo VII en el cual tributaban estas personas morales AGAPES en conjunto con las personas morales del sector de autotransporte y pasado a separarlas y crear dos regímenes fiscales denominados Régimen de Coordinados y Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras; ubicadas en el capítulo VII y VIII del título II de la mencionada ley; el primer régimen fiscal siendo exclusivo para las personas morales del sector de autotransporte y el segundo para las personas morales que se dedican a actividades primarias.

Otro de los cambios importantes en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, es el texto que regula el cálculo del Impuesto Sobre la Renta por la distribución de dividendos de personas morales AGAPES, pasando a encontrarse en el último párrafo del artículo 74 de la mencionada ley que menciona lo siguiente:

Tratándose de las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, para calcular el impuesto que corresponda a dividendos o utilidades distribuidos, en lugar de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán multiplicar los dividendos o utilidades distribuidos por el factor de que se obtenga de dividir la unidad, entre el factor que se obtenga de restar a la unidad el resultado de dividir el impuesto sobre la renta que se deba pagar en los términos de este artículo, entre la utilidad o los dividendos distribuidos. (Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2021, p. 86)

Tal como lo menciona Gallegos (2017), “este párrafo se estableció con la finalidad de determinar este factor en forma variable, al grado que de su lectura se desprende, que de

aplicarse estrictamente, se determinaría un ISR de dividendos mayor al importe de los propios dividendos.” (p. 6), la variabilidad del factor se ve afectado por el Impuesto Sobre la Renta propio que haya pagado la persona moral y que será diferente en cada ejercicio, porque es importante utilizar el factor del ejercicio fiscal a que correspondan los dividendos pagados; de igual forma Gallegos (2017) menciona que “dicho párrafo resulta incompleto, descontextualizado y erróneo”, por lo cual es comprensible que para muchos pueda llegar a resultar complicado la interpretación de la misma, causando diferencias en los cálculos de determinación del impuesto, debido a la interpretación realizada.

1.2 Conceptualización

Para el mejor entendimiento de la tesis, es adecuado darle la conceptualización a los términos que serán usados de manera periódica en esta tesis.

1.2.1 Impuesto sobre la renta en México

Los impuestos en México parten del precepto constitucional establecido en el artículo 31 en su fracción IV, que da la obligación de contribuir con el gasto público a todos los mexicanos de forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917)³. Partiendo de lo anterior el artículo primero del Código Fiscal de la Federación, (CFF, 1981)⁴, establece la obligación de contribuir con el gasto público a las personas físicas y morales de acuerdo con las leyes fiscales respectivas.

Para poder comprender el impuesto sobre la renta, es necesario conocer la conceptualización de impuesto, tal como lo menciona el Código Fiscal de la Federación (1981), en su artículo segundo fracción primera “los impuestos son las contribuciones establecidas en Ley que deben de pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma” (p.1). Otro concepto un poco más coloquial, es el que establece el Servicio de Administración Tributaria (SAT, 2024) a través de su portal *web* en su sección de conceptos tributarios, “Los impuestos son una contribución (pago) en dinero o en especie, de carácter obligatorio, con la que cooperamos para fortalecer la economía del país”. Con lo que podemos concluir que los impuestos son un tipo de contribución que se realiza para que un gobierno pueda hacerse de recursos y realizar sus funciones.

³ 06-06-2023 última reforma publicada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el diario oficial de la federación.

⁴ 12-11-2021 última reforma publicada del Código Fiscal de la Federación en el diario oficial de la federación.

El Impuesto Sobre la Renta (ISR), es un impuesto de tipo directo esto quiere decir que repercuten en forma directa al sujeto de dicho impuesto, gravando la riqueza, el patrimonio, el ingreso o el capital en un determinado periodo fiscal, que en México es un periodo anual. El ISR es uno de los impuestos de mayor importancia para la mayoría de los países a nivel mundial y en México sucede lo mismo, esto de acuerdo con su monto de recaudación, que para el ejercicio 2024 se estima un ingreso por concepto de ISR por la cantidad de 2,709,899.50 millones de pesos y que en relación con los 4,942,030.30 millones de pesos que se pretenden recaudar por conceptos de impuestos, podemos determinar que el ISR representa más de la mitad del total de ingresos a recaudar por impuestos es decir un 54.83%⁵, todas estas cifras tomadas de la (Ley de Ingresos de la Federación, 2024).

También hay que hacer mención el ISR tiene su propia ley, la cual establece quienes son los sujetos al pago de dicho impuesto, así como sobre que se debe de pagar y la tasa o tarifa aplicable; es decir toda la normativa referente al pago tributario de dicho impuesto, el artículo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (2021)⁶ establece que:

Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan; II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente; III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste. (Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2021, p. 1)

1.2.2 Persona moral

Para comprender que es una persona moral La Secretaria de Economía (SE, 2024), en su portal *web*, en su sección de glosario, menciona los siguiente: “Es una personalidad jurídica conformada por personas físicas y/o morales que se unen para la realización de un fin colectivo. Son entes creados por el derecho, no tienen una realidad material o corporal, sin embargo, la ley les otorga capacidad jurídica para tener derechos y obligaciones”

Para Couto (1919), establece que “las personas morales o civiles, llamadas también colectivas, son entidades jurídicas que, formadas de la reunión de varios individuos, gozan de

⁵ Porcentaje obtenido de dividir los ingresos estimados a recaudar por concepto de ISR entre los ingresos estimados a recaudar por concepto de Impuestos, resultado que se multiplico por 100.

⁶ 12-11-2021 última reforma publicada de la Ley del Impuesto sobre la renta en el diario oficial de la federación.

una personalidad propia e independiente de los miembros que las componen, y tienen por objeto la satisfacción de alguna necesidad pública” (p.119). Con ello obtenemos otra perspectiva de la conceptualización de persona moral, aunque también la propia del Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR, 2013), menciona su conceptualización de persona moral en su artículo séptimo primer párrafo que dice lo siguiente:

Cuando esta ley se haga mención a persona moral, se entienden las comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México. (Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2013, p. 11)

Con estos tres conceptos se tiene un panorama amplio de que es una persona moral, que son entes que nacen de alguna legislación ya sea en materia civil o mercantil teniendo personalidad jurídica que les permite contraer derechos y obligaciones, y no importando la legislación de la cual emanen estas entidades jurídicas para ley del impuesto sobre la renta todas son personas morales.

1.2.3 Dividendo

La palabra dividendo de conformidad con la Real Academia de la Lengua Española (RAE, 2024), establece que proviene del latín *dividere*, que significa partir o separar, la cual es un concepto muy acertado en la consecuencia de la acción del dividendo que es la de separar parte del patrimonio de la empresa para entregarlo a los accionistas.

Desde los Tribunales Colegiados de Circuito (1994), específicamente en la tesis aislada I.8º. C.59, genera el razonamiento conceptual de: “ser la cuota por acción que de la utilidad distributable tiene derecho a recibir el accionista, y se obtiene prorrateando el monto de los dividendos a distribuir entre el total de acciones con derecho a esa distribución” (p.1); ya definiendo en pocas palabras podríamos mencionar que los dividendos son los pagos que realiza una persona moral sus accionistas como rendimiento por su aportación de capital.

1.2.4 Actividades primarias

Las actividades primarias radican desde épocas muy antiguas, derivado a que los recursos naturales han sido y siguen siendo nuestros proveedores prioritarios de productos para el consumo humano y para el desarrollo de nuestras actividades. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2024), en su publicación clasificación para actividades

económicas, define las actividades primarias como “el aprovechamiento de recursos de la naturaleza que no han sufrido una transformación previa”. Con base en este concepto las actividades que se clasifican como primarias son: las actividades agrícolas, las actividades silvícolas, las actividades de pesca y las actividades ganaderas, siendo esta última sobre la cual se enfoca este trabajo de investigación.

1.2.5 Actividades ganaderas

Las actividades ganaderas tal y como lo describe el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2024), en su glosario de su portal *web*, “La ganadería es una actividad del sector primario que consiste en el cuidado y alimentación de cerdos, vacas, pollos, borregos, abejas, entre otros animales, para aprovechar su carne, leche, huevos, lana, miel y otros derivados para consumo humano”. Por otro lado, cabe mencionar el concepto establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas, (LOG, 1999)⁷, en su artículo cuarto fracción primera, “Se entiende como actividad ganadera: Conjunto de acciones para la explotación racional de especies animales orientadas a la producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana y otras de interés zootécnico, con la finalidad de satisfacer necesidades vitales o del desarrollo humano” (p. 2). Como se puede observar los dos conceptos vistos son muy parecidos, poniendo mucho enfoque en considerar actividad ganadera aquellos animales, que se les pueda aprovechar algún beneficio para el consumo humano. Así también hay que hacer mención que nuestras propias leyes fiscales tienen un concepto propio para definir las actividades ganaderas y lo encontramos en el artículo décimo sexto en su fracción cuarta del Código Fiscal de la Federación (1981) que menciona lo siguiente: “Las actividades ganaderas consisten en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial” (p.14). Con lo cual podemos darnos un amplio panorama de que son y que se refieren las actividades ganaderas para poder comprender mejor a las personas morales que se dedican a esa actividad y que son las que se estudiaron en este trabajo de investigación.

1.2.6 Régimen fiscal

El régimen fiscal de conformidad con el Servicio de Administración Tributaria (2016), “es un conjunto de derechos y obligaciones a los que se hace acreedor un ciudadano a partir de desempeñar una actividad económica específica”. Existe 19 regímenes fiscales en el cual dependiente al tipo de persona ya sea física o moral, así como el tipo de actividad que realice y

⁷ 09-04-2012 última reforma publicada de la Ley de Organizaciones Ganaderas en el diario oficial de la federación.

los ingresos que obtenga son el o los regímenes que pueden llegar a tributar, estos 19 regímenes los podemos observar en la Tabla 1.

Tabla 3. *Regímenes fiscales en México.*

Descripción	Física	Moral
General de Ley Personas Morales	No	Sí
Personas Morales con Fines no Lucrativos	No	Sí
Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Sí	No
Arrendamiento	Sí	No
Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes	Sí	No
Demás ingresos	Sí	No
Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México	Sí	Sí
Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	Sí	No
Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	Sí	No
Ingresos por intereses	Sí	No
Régimen de los ingresos por obtención de premios	Sí	No
Sin obligaciones fiscales	Sí	No
Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos	No	Sí
Incorporación Fiscal	Sí	No
Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras	No	Sí
Opcional para Grupos de Sociedades	No	Sí
Coordinados	No	Sí
Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas	Sí	No
Régimen Simplificado de Confianza	Sí	Sí

Nota: En esta tabla muestra los regímenes fiscales que pueden tributar las personas físicas o morales en México. Tomado del Servicio de Administración Tributaria (2024).

Para en el caso de personas morales que son las que se estudiaron en este trabajo de investigación, existen 8 regímenes fiscales siendo las siguientes: 1.- General de Ley Personas Morales, 2.- Personas Morales con Fines no Lucrativos, 3.- Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México, 4.- Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos, 5.- Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras, 6.- Opcional para Grupos de Sociedades, 7.- Coordinados, 8.- Régimen Simplificado de Confianza;

el régimen fiscal en el cual se enfoca este trabajo de investigación es el régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras.

1.2.7 Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras.

El régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, la encontramos fundamentado en el capítulo VIII del título II de la ley del Impuesto sobre la Renta, abarcando los artículos del 74 al 75; en los cuales menciona quienes pueden tributar en este régimen fiscal que a la letra dicen:

Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen establecido en el presente Capítulo los siguientes contribuyentes: I. Las personas morales del derecho agrario que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, o silvícolas, las sociedades cooperativas de producción y las demás personas morales que se dediquen exclusivamente a dichas actividades; II. Las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades pesqueras, así como las sociedades cooperativas de producción que se dediquen exclusivamente a dichas actividades. (Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2013, p. 87)

Con esto la ley deja preciso cuales personas morales pueden tributar en este régimen fiscal, en el texto antes citado menciona en repetidas veces la palabra exclusivamente y el mismo artículo 74 en su octavo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta (2013) menciona:

Se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, aquellos cuyos ingresos por dichas actividades representan cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad. (Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2013, p. 88)

Partiendo de este punto, si una persona moral aparte de desarrollar actividad primaria, también realizar alguna otra actividad y obtiene ingresos como lo puede ser compraventa de artículos no primarios o fabricación, ingresos por intereses, ingresos por dividendos y esta representa más 10% de su total de ingresos, no podría tributar en este régimen fiscal, quedando fuera de este régimen, y teniendo que migrar a otro régimen fiscal para la declaración y entero de sus impuestos.

Capítulo 2. Metodología

2.1 Metodología y Herramienta de investigación

La metodología que se está utilizando es una metodología cuantitativa, la cual según (Hernández, 2020) la metodología cuantitativa es utilizada por las ciencias naturales o fácticas, que se vale de datos cuantificables a los cuales accede por observación y medición.

Para esta tesis se utiliza el método cuantitativo para realizar el análisis de los datos descriptivo con el cual se realiza una interpretación de los datos recolectados a través de graficas para su mayor comprensión mostrando los datos más relevantes.

La herramienta de investigación elegida para la recolección de datos se trata de la técnica encuesta, la cual para Garcia (1986) “ es una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características” (p.124), la elección de esta técnica nos permite obtener datos que tipo cuantitativos para el logro de los objetivos de esta investigación, se procede a elegir el tipo de preguntas a utilizar en la encuesta eligiendo de dos tipos, siendo estas preguntas cerradas y preguntas de opción múltiple de respuesta única; debido a que de acuerdo a Hernández (2020) las preguntas cerradas “Son aquellas que contienen opciones de respuesta previamente delimitadas. Resultan más fáciles de codificar y analizar” (p. 217), con lo cual nos permite llegar a resultados de manera sencilla al obtener respuestas fáciles de analizar. La encuesta aplicada se conforma de diecinueve preguntas la cual se encuentra como anexo 1 en este trabajo de investigación. Los materiales utilizados para la aplicación de la encuesta es la impresión de las preguntas a aplicar en hojas papel bond blanco tamaño carta y lapiceros de color azul para el llenado de estos.

2.2 Limitación

La aplicación de la encuesta como técnica de recolección de datos, se aplica a los representantes legales de personas morales que tributan para efectos de cálculo de impuesto en el Capítulo VIII Título II de la Ley de ISR, es decir en el Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras además de que realizan de forma exclusiva actividades ganaderas, tanto en su modalidad de cría y engorda, así como la de venta de la leche en estado

natural, se tomó en cuenta también que estuvieran afiliados como miembros activos a la organismo ganadero denominado asociación ganadera local de Tonalá, Chiapas; ubicado en el municipio de Tonalá, Chiapas, México. La decisión de tomar a estos sujetos radica en que la ganadería es uno de los sectores productivos más importantes en el municipio de Tonalá, la asociación ganadera local de Tonalá, Chiapas solo tiene como miembros a personas físicas y morales que desarrollan dicha actividad, se toma como punto de aplicación de la investigación solo a las personas morales miembros de esta asociación debido a que es la que brinda las facilidades para obtener datos que cuenta la asociación así como la aplicación de la encuesta.

Los datos son recolectados en la asamblea general ordinaria organizada por la asociación ganadera local de Tonalá, Chiapas el día domingo 25 de Febrero 2024; fecha en la cual gracias a la alta audiencia a la asamblea ordinaria debido a que se trataba de una asamblea de votación para cambio de directiva, se logra realizar la aplicación el 100% de las encuestas a dichos sujetos manifestados en el párrafo anterior, dando un total de catorce encuestas aplicadas, dicho número fue verificado con lista asistencia con la que contaba el personal de la asociación ganadera local de Tonalá, Chiapas.

2.3 Análisis de datos

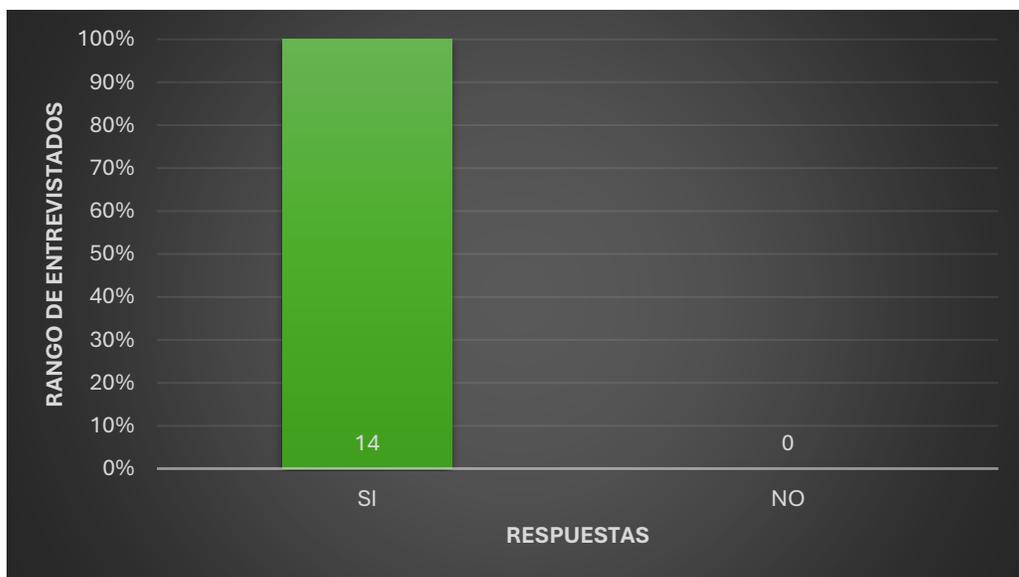
Los datos recolectados en la entrevista son analizados pregunta por pregunta, en donde la respuesta obtenida de cada pregunta es registrada en el programa informático office Excel 365, la página de (Microsoft, 2024) menciona “Excel es una herramienta muy eficaz para obtener información con significado a partir de grandes cantidades de datos. También funciona muy bien con cálculos sencillos y para realizar el seguimiento de casi cualquier tipo de información.”, con lo cual este programa al ser herramienta de manejo de datos nos ayuda a clasificar los datos para obtener los resultados requeridos y proceder a realizar las tablas y graficas que se plasman en el capítulo siguiente de análisis y discusión.

Capítulo 3. Resultados y discusión

Una vez realizado la aplicación del instrumento de investigación para la recolección de datos que en este caso fue una entrevista con preguntas cerradas y de opción múltiple, donde el universo total de participantes es de 14 personas, este universo se alcanzó en su totalidad, y se procede a presentar y discutir los datos obtenidos.

Como resultado de la primera pregunta la cual fue: ¿Es usted representante legal de una persona moral?, se obtuvo que el 100% de los entrevistados afirmaron ser representantes legales de personas morales, resultado el cual podemos observar en la figura 1, con este resultado se cumple de manera positiva la primera característica que deben de cumplir los sujetos de esta investigación.

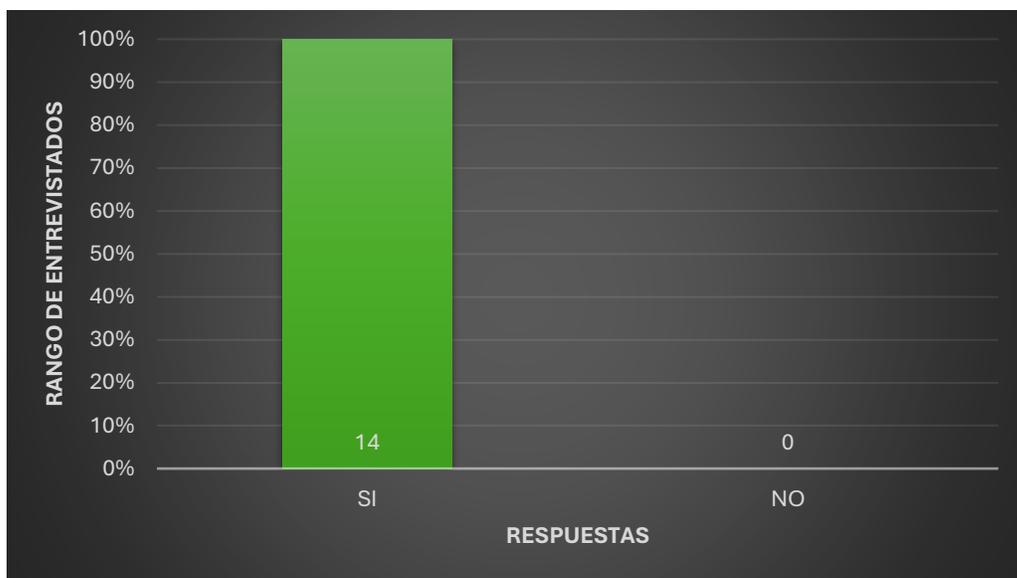
Figura 1. *Personas entrevistadas que son representantes legales de personas morales.*



Nota: Elaboración propia (2024)

Pasando a la segunda pregunta: La sociedad que usted representa ¿Realiza actividades del sector primario?, se obtuvo que el 100% de los entrevistados afirmaron que la persona moral que representan realiza actividades primarias, resultado el cual podemos observar en la figura 2, con este resultado se cumple de manera positiva la segunda característica que deben de cumplir los sujetos de esta investigación.

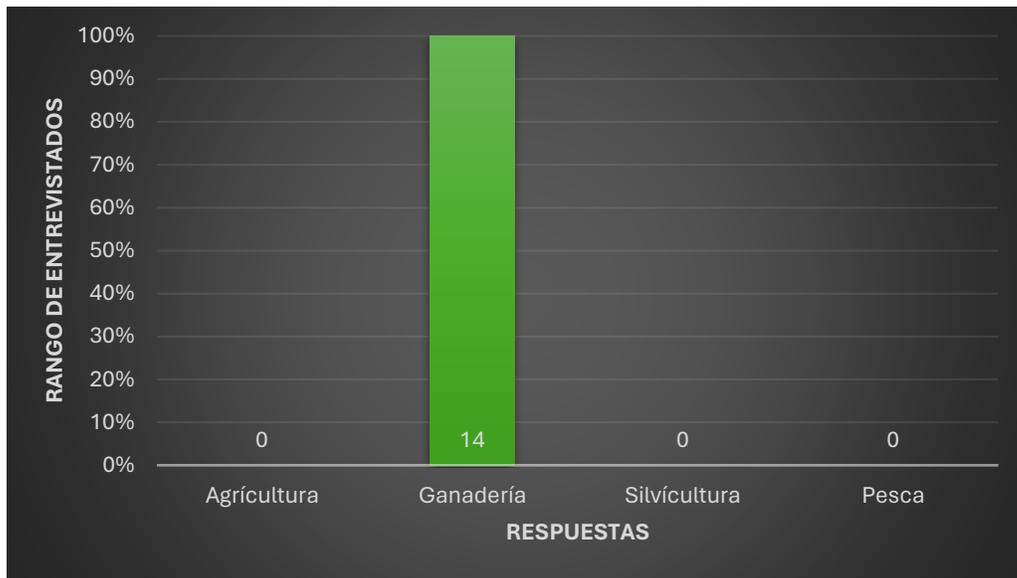
Figura 2. *Personas entrevistadas que realizan actividades primarias*



Nota: Elaboración propia (2024)

Continuando con la tercera pregunta: ¿Qué actividad primaria realiza?, se obtuvo que el 100% de los entrevistados afirmaron que la persona moral que representan realiza actividades de Ganadería, resultado el cual podemos observar en la figura 3, con este resultado se cumple de manera positiva la tercera característica que deben de cumplir los sujetos de esta investigación.

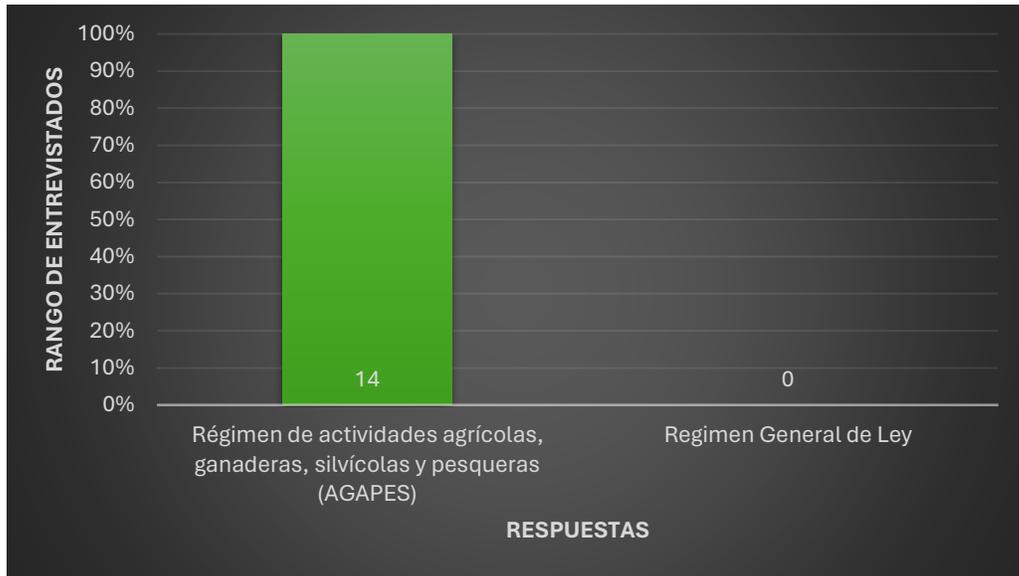
Figura 3. *Actividad primaria que desarrollan los entrevistados*



Nota: Elaboración propia (2024)

Siguiendo con la pregunta número cuatro: ¿En qué régimen fiscal tributa la sociedad de la cual usted representa?, el resultado que se obtuvo es que el 100% de los entrevistados tributan en el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, dato el cual podemos observar en la figura 4, con este resultado se cumple de manera positiva la cuarta característica que deben de cumplir los sujetos de esta investigación.

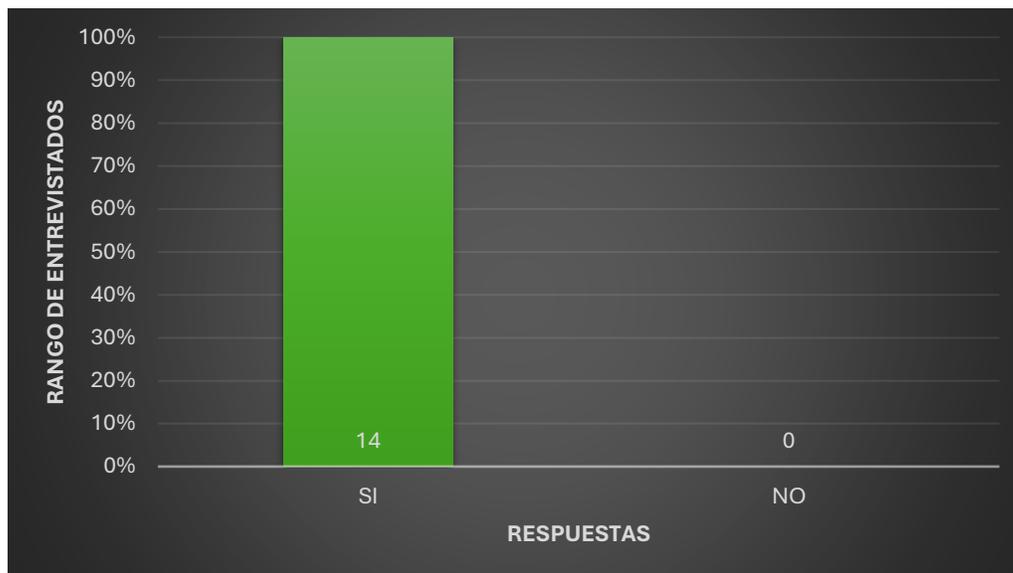
Figura 4. Régimen fiscal en el que tributan las personas morales



Nota: Elaboración propia (2024)

Continuando con la pregunta número cinco: ¿La empresa que usted representa es conformada de puros socios personas físicas?, el resultado que se obtuvo es que el 100% de las personas morales se encuentran conformados únicamente por socios personas físicas, dato el cual podemos observar en la figura 5, con este resultado se cumple de manera positiva la cuarta característica que deben de cumplir los sujetos de esta investigación.

Figura 5. *Personas morales que están conformadas únicamente por socios personas físicas*

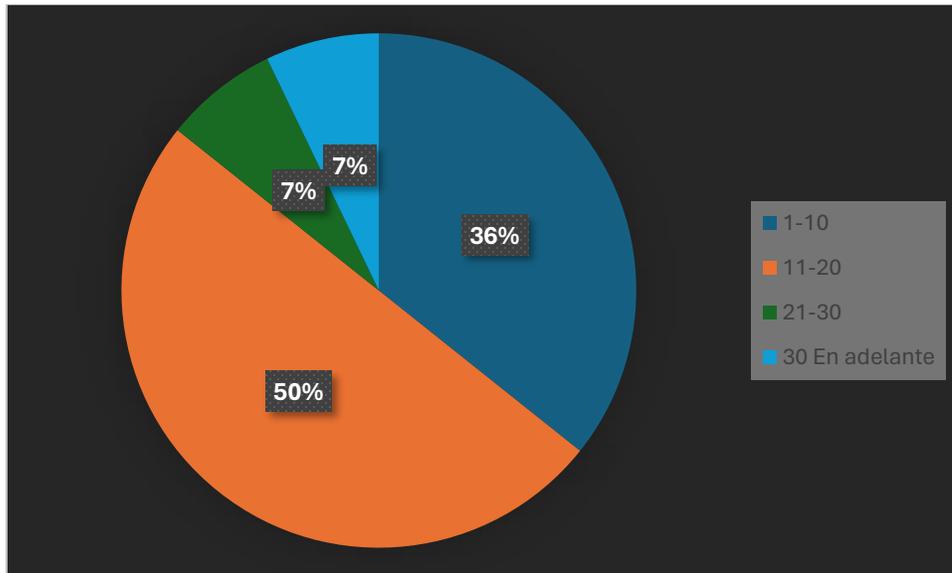


Nota: Elaboración propia (2024)

Pasando a la sexta pregunta: ¿La empresa que usted representa por cuantos socios está conformado?, se obtuvo que el 50% de los entrevistados se encuentra conformado por un rango de 11 a 20 socios seguido por el 36% de los entrevistados se encuentra conformado por un rango de 1 a 10 socios y por último las personas morales conformados por un rango de 21 a 30 socios y por 30 en adelante se encuentran ambos en el 7% de los entrevistados, dato el cual podemos observar en la figura 6, con este resultado ayuda a comprender un mejor panorama de las características de la persona moral, debido a que la Ley del Impuesto Sobre la Renta (2013) en su artículo 74 establece un tope ingresos exentos de hasta 20 veces el equivalente de la unidad de medida y actualización (UMA)⁸ anuales por cada socio sin que supere las 200 veces.

⁸ Valor anual de la UMA para el ejercicio 2024 \$39,606.36

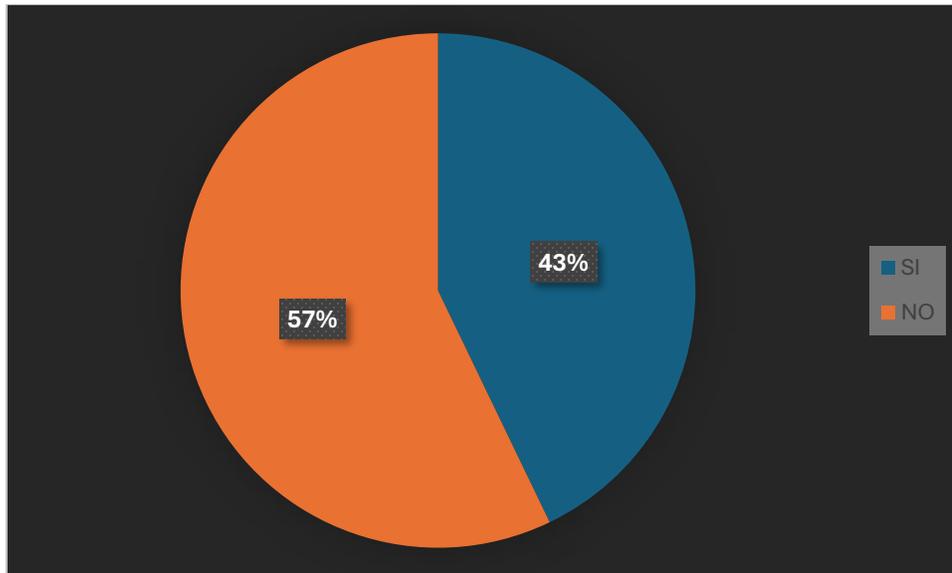
Figura 6. *Personas morales que están conformadas únicamente por socios personas físicas*



Nota: Elaboración propia (2024)

Continuando con la séptima pregunta: ¿La empresa a que usted representa supera los ingresos exentos para efectos de ISR a que tiene derecho?, se obtuvo que el 57% de los entrevistados no exceden los ingresos exentos a que tienen derecho por lo contrario el 43% de los entrevistados sus ingresos totales si exceden los ingresos exentos a que tienen derecho, dato el cual podemos observar en la figura 7, con este resultado nos da a comprender que solo el 43% paga Impuesto Sobre la Renta propio, y con estos datos en conjunto con los de la figura 6, ayuda se puede clasificar aún más a los contribuyentes, para entender en que supuestos de la ley se encuentran.

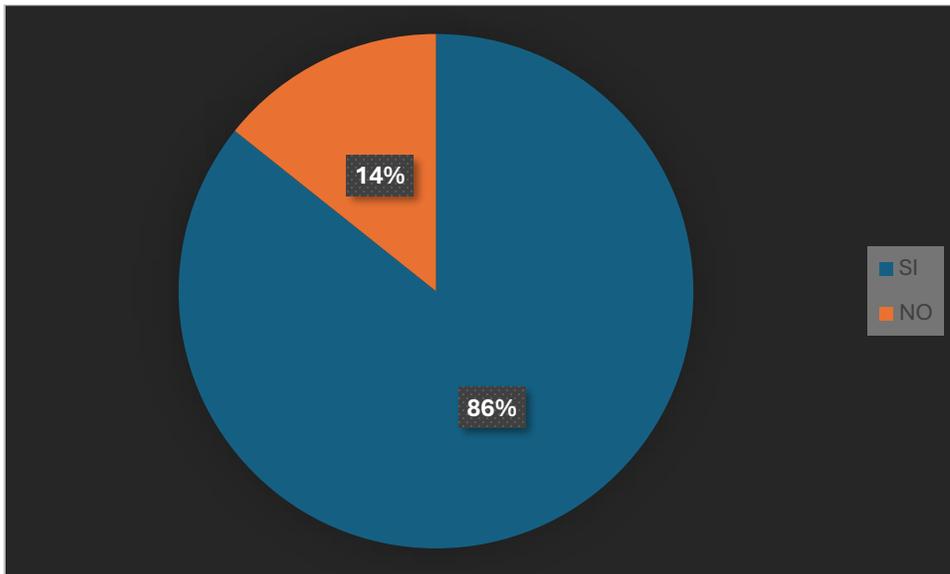
Figura 7. *Personas morales que exceden los ingresos exentos establecidos en el del Art. 74 LISR*



Fuente: Elaboración propia

Pasando a la octava pregunta: ¿Sabe usted que las sociedades que se encuentran en el régimen de AGAPES, pueden distribuir dividendos?, se obtuvo que el 86% de los entrevistados si saben que la persona moral del régimen de AGAPES pueden distribuir dividendos mientras que el 14% no lo saben, dato el cual podemos observar en la figura 8, con este resultado nos da a entender que todavía existe un porcentaje en este caso el 14%, que no sabe que una persona moral del régimen de AGAPES puede distribuir dividendos siendo una situación preocupante porque es algo que se encuentra plasmado en el acta constitutiva de la empresa y es medio por el cual la sociedad le hace llegar las ganancias de la sociedad a sus socios o accionista.

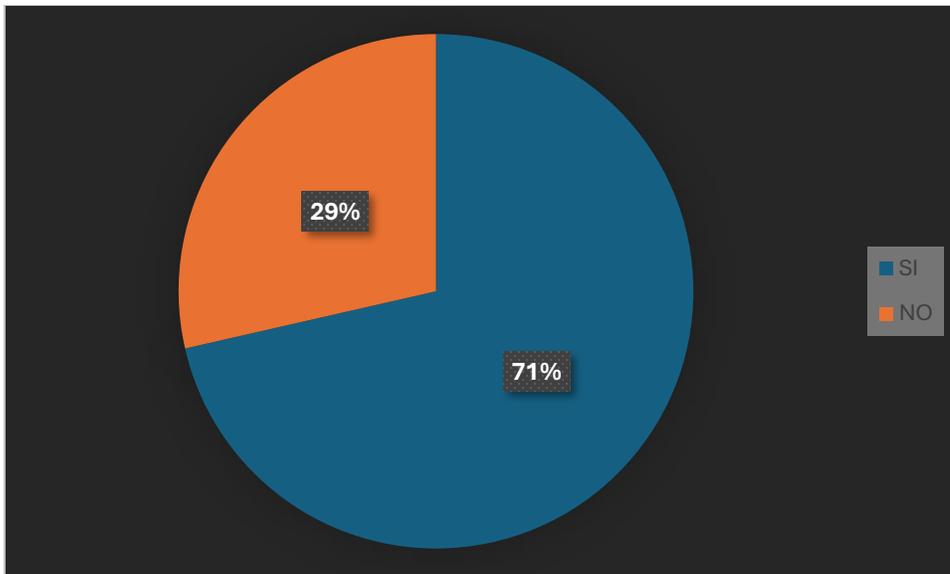
Figura 8. *Personas morales que saben que pueden distribuir dividendos*



Fuente: Elaboración propia

Continuando con la novena pregunta: ¿En alguna ocasión la sociedad de la que usted forma parte ha distribuido dividendos?, se obtuvo que el 71% de los entrevistados han distribuido dividendos a sus socios o accionistas mientras que el 29% de los entrevistados nunca han distribuido dividendos, dato el cual podemos observar en la figura 9, con este resultado nos da a comprender que un alto porcentaje si reparte dividendos a sus socios o accionistas; siendo un dato importante porque las empresa están realizando sus operaciones mercantiles de manera correcto, haciéndole llegar lo que le corresponde a cada socio o accionista.

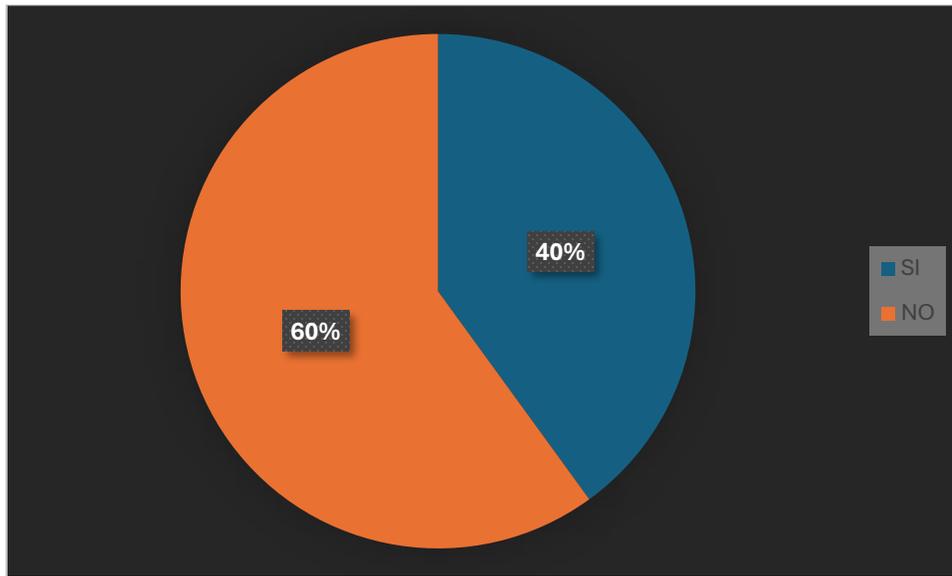
Figura 9. *Personas morales que han distribuido dividendos*



Fuente: Elaboración propia

Pasando a la décima pregunta: En caso de contestar si a la pregunta 9. ¿El alto impuesto es un motivo por el cual no distribuyen dividendos?, se obtuvo que el 40% de los entrevistados si han retenido el ISR a sus socios o accionistas por concepto de distribución de dividendos mientras que el 60% manifiesta que no ha hecho ninguna retención de impuesto, dato el cual podemos observar en la figura 10, existe un porcentaje considerable que no realiza el calculo del impuesto sin embargo el motivo por el cual no lo realizan puede ser incorrecto, y de los que si realizan la determinación del impuesto no necesariamente están cumpliendo de manera adecuada, debido a que su cálculo pudiera no estar correcto, ambas situaciones son tomadas en cuenta y tocadas en preguntas más adelante.

Figura 10. *Personas morales que han retenido impuesto por el pago de dividendos*



Fuente: Elaboración propia

De los 14 entrevistados, En la pregunta 9, cuatro personas respondieron que la persona moral nunca ha distribuido dividendos, por lo que a esos entrevistados se les procedió a realizar las preguntas del número 11 al 13 del cuestionario aplicado, en la cual al concentrar los datos se obtuvieron los resultados que están representados en la tabla no. 4

Tabla 4. *Porque la persona moral no distribuye dividendos*

Motivo por el cual no distribuye dividendos	Respuesta Si	Porcentaje
Alto impuesto	2	50%
Facilidades administrativas	0	0%
Falta de conocimiento	2	50%
Total, de personas que se aplicó la pregunta	4	100%

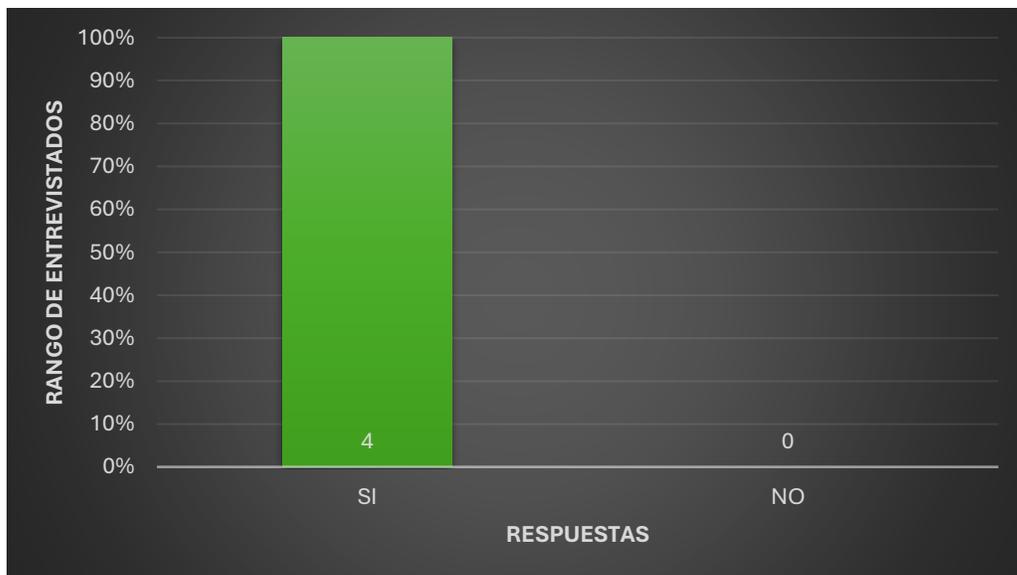
Nota: Elaboración propia (2024)

De los resultados contenidos en la tabla no. 4, se destaca que se encuentra dividido a partes iguales es decir al 50% el motivo por el cual la persona moral no distribuye dividendos, siendo estos el alto impuesto y la falta de conocimiento, cabe mencionar que los entrevistados respondieron falta de conocimiento también contestaron en la pregunta 8 que no sabían que las

personas morales AGAPES podían distribuir dividendos, por lo que todavía existe desconocimiento en las leyes fiscales, mercantiles y agrarias, porque toda persona que decide formar parte de una empresa debe conocer los lineamientos que a ella le rigen, siendo una de las principales la distribución de dividendos; y del otro 50% que respondiente alto impuesto son personas que si conocen que pueden distribuir sin embargo no lo realizan por el alto impuesto que implica hacerlo, que esto concuerda con lo mencionado por (gallegos 2017), donde explica que el impuesto por dividendos puede llegar a ser superior al propio dividendo pagado, por lo que estas empresas deciden no distribuir.

De los entrevistados que respondieron que si realizan la determinación del calculo del ISR por distribución de dividendos, se les procedió a preguntar en el reactivo numero 14, si consideraban que el calculo realizado está bien determinado, a lo cual el 100% respondió que si consideraba que esta bien determinado el ISR, dato que podemos apreciar en la figura no. 11, luego en el reactivo numero 15 se les pregunto cual es el factor que utilizan para la determinación del ISR por distribución de dividendos, para poder conocer si están aplicando correctamente el procedimiento establecido en el art. 74 último párrafo, los resultados los podemos apreciar en la Tabla no. 5

Figura 11. Entrevistados que consideran que su ISR por distribución de dividendos es correcto.



Nota: Elaboración propia (2024)

Tabla 5. *Factor que utilizan para determinación del ISR por distribución de dividendos.*

Factor	Respuesta	Porcentaje
1.4286	2	50%
1.2658	0	0%
Otro	1	25%
Es variable en cada ejercicio	1	25%
Total, de personas que se aplicó la pregunta	4	100%

Nota: Elaboración propia (2024)

El factor 1.4286 es el que utiliza en el procedimiento general, debido a que lo ocupan las personas morales que no son AGAPES, motivo por el cual resulta preocupante que el 50% de los entrevistados ocupen ese factor, lo que indica que están realizando erróneamente la determinación del ISR por distribución de dividendos; el 25% que respondió otro factor, puede también estar erróneo por considerar un factor fijo, y solamente un 25% de los entrevistados estarían correctos al considerar un factor variable, tal como lo menciona gallegos (2017), “este párrafo se estableció con la finalidad de determinar este factor en forma variable” (p. 6); por lo cual el factor a ocupar para el cálculo del ISR por distribución de dividendos debe ser diferente en cada ejercicio fiscal, siendo el ISR del ejercicio el dato por el cual existe variación en el factor motivo por el cual el factor también es diferente para cada persona moral AGAPE.

A los entrevistados quienes, si reparten dividendos pero que no realizan la determinación del ISR por distribución de dividendos, se les pregunto en el reactivo 16 ¿Cuál es el motivo por el cual la empresa no ha realizado el cálculo del ISR por el pago de dividendos?, para poder comprender si están haciendo lo correcto a no realizarlo, los resultados se encuentran en la tabla no. 6.

Tabla 6. *Motivo por el cual las personas morales no realizan la determinación del ISR por distribución de dividendos.*

Motivo	Respuesta	Porcentaje
Todos los dividendos provenían de la CUFIN	1	16.67%

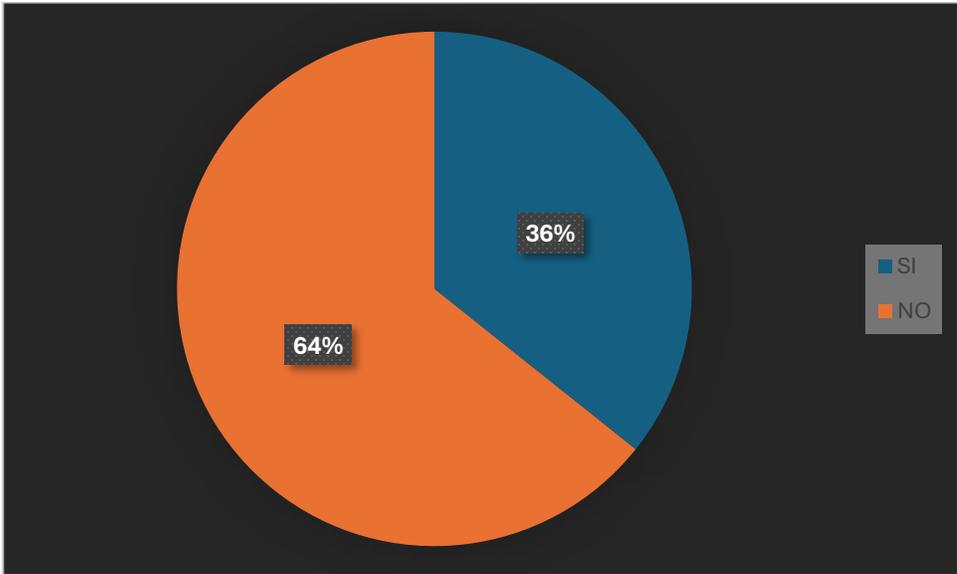
No sabía que se realizaba	0	0%
Otro	5	83.33%
Total, de personas que se aplicó la pregunta	6	100%

Nota: Elaboración propia (2024)

El 16.67% de los entrevistados que contesto como motivo que todos los dividendos provenía de la CUFIN, es un motivo valido para no realizar la determinación del impuesto, mientras es preocupante que el 83.33% no sabe que se debe hacer la determinación del ISR por el pago de dividendos, debido a que el Servicio de Administración Tributario (SAT), quien es la autoridad en cargada del cobro de los impuestos, puede descubrir tal omisión, provocando infracciones las cuales lastiman las finanzas de la persona moral.

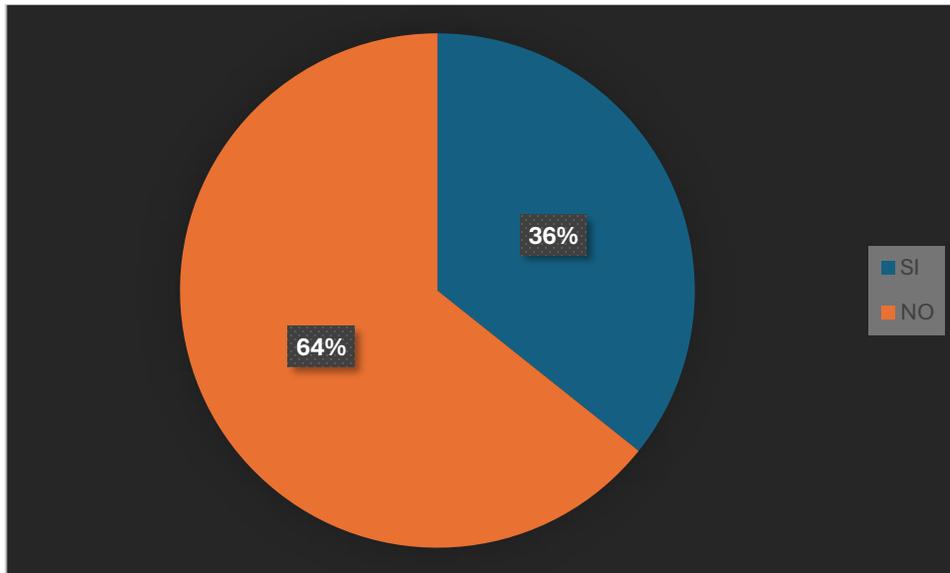
A los entrevistados se le realizo 2 preguntas con el fin de indagar en su conocimiento sobre la CUFIN, en los reactivos 17 y 18 se les pregunto ¿Conoce usted que las personas morales están obligadas a llevar el registro de una cuenta denominada cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN), para el registro de las utilidades? y ¿Sabe usted que la utilización de la CUFIN implica un menor pago en el ISR por distribución de pago de dividendos?, para lo cual los resultados se encuentran en las figuras no. 12 y 13 respectivamente.

Figura 12. Porcentaje de entrevistados que conocen que las PM están obligadas a llevar el registro de la CUFIN



Nota: Elaboración propia (2024)

Figura 13. Porcentaje de entrevistados que conocen que al usar la CUFIN implica menor pago de ISR por la distribución de dividendos.

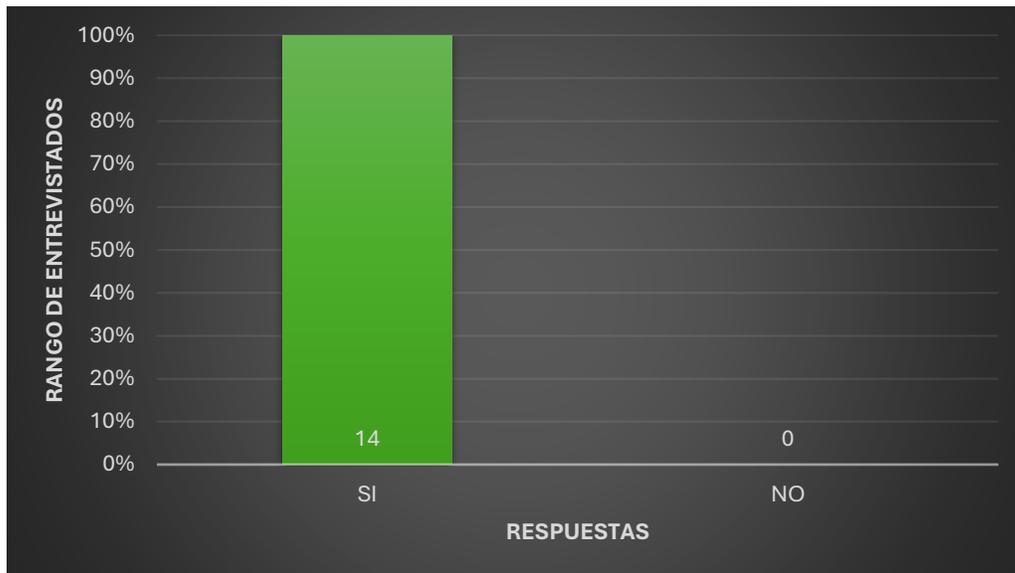


Nota: Elaboración propia (2024)

Los resultados obtenidos de los reactivos 17 y 18 y mostrados en las figuras 12 y 13 son iguales, manifestando el mismo 64% que sabe que se de llevar el registro en la cuenta denominada CUFIN, para el registro de las utilidades, y los dividendos que se paguen se pueden descontar del saldo que tenga dicha cuenta, con lo cual solo se le efectuaría cálculo de ISR a la diferencia. Mientras que el otro 36% necesita tener un mayor conocimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta principalmente del artículo 77 el cual establece y regula lo concerniente a la CUFIN.

Como último reactivo del instrumento de investigación se les pregunto si, ¿Considera que necesita actualizarse, es decir obtener más información en el tema de la determinación del ISR por la distribución de dividendos?, obteniendo los siguientes resultados mostrados en la figura no. 14.

Figura 14. Entrevistados que consideran necesitar más información en el tema de la determinación del ISR por distribución de dividendos.



El total de los entrevistados considera que necesita más información en el tema de la determinación del ISR por distribución de dividendos, lo cual es un resultado muy bueno porque nadie sabe al ciento por ciento todo, por lo que el querer tener mayor conocimiento es positivo, debido a que, con ello, se amplía el ya obtenido, se logra corregir errores y se mantiene ese hábito de no quedarse solo con lo que se, si no que siempre trata de obtener la información más reciente.

Conclusión

Como parte final de este trabajo de investigación se exponen las conclusiones obtenidas, Como primer punto las personas morales que se dedican al sector ganadero, que forman parte de la asociación ganadera local de Tonalá, Chiapas y que tributan en el régimen fiscal de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras; no todos conocen que la persona moral puede repartir dividendos; así también algunos que si saben que se puede distribuir dividendos no lo realizan porque consideran que es alto el impuesto a pagar, mientras que otros a pesar de si distribuir dividendos no efectúan la retención del impuesto por desconocimiento, comprobando con ello la problemática plasmada en este trabajo de investigación; de igual manera se concluye que algunos entrevistados no aplican el procedimiento adecuado a la hora de realizar la determinación del impuesto sobre dividendos al desconocer la existencia de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN), igualmente por no utilizar un factor variable, provocando que la persona moral pueda ser sujeta a que la autoridad fiscal lleve a cabo el ejercicio de sus facultades de comprobación las cuales lleven a sanciones económicas, todo lo anterior provocando que el desconocimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta sea el principal problema para los sujetos de la investigación a la hora de la determinación del ISR por el pago de los dividendos a los socios o accionistas; con ello se responde la hipótesis planteada y uno de los objetivos específicos.

Se realiza una recomendación para la determinación del Impuesto Sobre la Renta por la distribución de dividendos; consistente en el empleo del siguiente procedimiento establecido en las tablas no. 7, 8, 9, 10,11 obtenida de la interpretación realizada al artículo 74 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

Tabla 7. *Paso 1. Determinar los dividendos gravados*

	Dividendos pagados
Menos	Importe de la CUFIN
Igual	Dividendos Gravados ⁹

Fuente: Elaboración propia (2024).

⁹ Dividendos que son sujetos al pago del impuesto

El Paso 1 establecido en la tabla no. 2 servirá para poder determinar cuáles serán los dividendos a los cuales se les determinará el Impuesto Sobre la Renta; en caso de no haber Dividendos gravados, no se efectuará retención de impuesto.

Tabla 8. *Paso 2. Determinar el resultado*

	ISR del ejercicio
Entre	Dividendos gravados
Igual	Resultado ¹⁰

Fuente: Elaboración propia (2024).

El Paso 2 establecido en la tabla no. 3 servirá para poder determinar un resultado que se utiliza en el Paso número 3.

Tabla 9. *Paso 3. Determinar el factor 2*

	Unidad (1)
Menos	Resultado
Igual	Factor 2

Fuente: Elaboración propia (2024).

El Paso 3 establecido en la tabla no. 4 servirá para poder determinar el factor 2, que es dato necesario para la determinación del factor 1, establecido en el paso número 4.

Tabla 10. *Paso 4. Determinar el factor 1*

	Unidad (1)
Entre	Factor 2
Igual	Factor 1

Fuente: Elaboración propia (2024).

¹⁰ Termino establecido en el artículo 74 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

El Paso 4 establecido en la tabla no. 5 servirá para poder determinar el factor 1, que es dato necesario para la determinación del impuesto a retener, establecido en el paso número 5 y último.

Tabla 11. *Paso 5. Determinar el impuesto a enterar*

	Dividendos gravados
Por	Factor 1
Igual	Impuesto por enterar

Fuente: Elaboración propia (2024).

El Paso 5 establecido en la tabla no. 6 servirá para poder determinar el impuesto que debe enterar la persona moral a la autoridad fiscal por la distribución de dividendos.

Con esta recomendación del procedimiento que deberán realizar las personas morales del régimen fiscal de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras para la determinación del impuesto a enterar por la distribución de dividendos a socios o accionistas; se cumple el objetivo general manifestado en este trabajo de investigación.

Referencias

- Código Fiscal de la Federación. (2021, 12 de noviembre). Diario Oficial de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024, 24 de enero). Diario Oficial de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Couto, R., (1919). Derecho Civil Mexicano. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/10072/derecho-civil-mexicano-de-las-personas-tomo-i.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Gallegos Barraza, J.L. (2017). *Régimen fiscal de dividendos aplicable a los contribuyentes con actividades del sector primario*. Fisco actualidades. https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2017/09/Fiscoactualidades_septiembre_n%C3%BAm_51.pdf
- García Ferrando, M., Ibáñez J., Alvira F. (1986). El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de Investigación. Alianza Editorial. Universidad Textos. Madrid, España.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P. (2020). Metodología de la investigación. https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P. (2018). Metodología de la investigación (5ta ed.). McGraw-Hill/Interamericana editores, s.a. de c.v.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024, 24 de enero). *Clasificación para actividades económicas*. INEGI <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/209/download/6081>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024, 26 de enero). *Ganadería*. Portal INEGI <https://cuentame.inegi.org.mx/economia/primarias/gana/default.aspx?tema=e>
- Ley de Ingresos de la Federación. (2024, 01 de enero). Diario Oficial de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la unión. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2024.pdf
- Ley de Organizaciones Ganaderas. (2012, 09 de abril). Diario Oficial de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/57.pdf>

Ley del Impuesto Sobre la Renta. (2002, 01 de enero). Diario Oficial de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la unión. http://m.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Documents/lif2013_17122012.doc

Ley del Impuesto Sobre la Renta. (2021, 12 de noviembre). Diario Oficial de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

Microsoft. (2024, 27 de febrero). *Tareas básicas en Excel*. Portal MICROSOFT. <https://support.microsoft.com/es-es/office/tareas-b%C3%A1sicas-en-excel-dc775dd1-fa52-430f-9c3c-d998d1735fca>

Pérez Chávez, J., Fol Olguín, R. (2020). *Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca. Régimen Fiscal*. Tax Editores Unidos, S.A. de C.V.

Real Academia Española. (2024). *Dividendo*. En *Diccionario de la lengua española* (23.^a ed., versión 23.4). <https://dle.rae.es/dividendo>

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. (2016, 06 de mayo). Diario Oficial de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la unión. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LISR_060516.pdf

Reglamento del Código Fiscal de la Federación. (2014, 2 de abril). Diario Oficial de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la unión. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_CFF.doc

Secretaría de Economía. (2024, 22 de enero). *Glosario*. Portal Economía. <https://e.economia.gob.mx/glosario/persona-moral/#:~:text=Es%20una%20personalidad%20jur%C3%ADdica%20conformada,para%20tener%20derechos%20y%20obligaciones>.

Servicio de Administración Tributaria. (2024, 21 de enero). *Conceptos Tributarios*. Portal SAT. <https://www.sat.gob.mx/consulta/61977/conceptos-tributarios>

Servicio de Administración Tributaria. (2024, 26 de enero). *Conoce los tipos de régimen fiscal para personas físicas*. Portal GOB. <https://www.gob.mx/sat/es/articulos/conoce-los-tipos-de-regimen-fiscal-para-personas-fisicas?idiom=es>

Tribunales Colegiados de Circuito (1994). tesis aislada I.8°. C.59. *Dividendos. su concepto dentro de las sociedades mercantiles*. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/212569>

Anexos

7.- ¿La empresa a que usted representa supera los ingresos exentos para efectos de ISR a que tiene derecho?

a) Si b) No

8.- ¿Sabe usted que las sociedades que se encuentran en el régimen de AGAPES, pueden distribuir dividendos?

a) Si b) No

9.- ¿En alguna ocasión la sociedad de la que usted forma parte ha distribuido dividendos?

a) Si b) No

10.- En caso de contestar si a la pregunta 9. ¿La sociedad ha realizado el cálculo del ISR por el pago de ese dividendo?

a) Si b) No

11.- ¿El alto impuesto es un motivo por el cual no distribuyen dividendos?

a) Si b) No

12.- ¿Las facilidades administrativas otorgadas por la ley son motivo por el cual no distribuyen dividendos?

a) Si b) No

13.- ¿La falta de conocimiento en la Ley de ISR es una de las causas por lo cual no distribuyen dividendos?

a) Si b) No

14.- En caso de contestar si a la pregunta 10. considera usted. ¿que el cálculo realizado para la determinación del ISR por la distribución del dividendo está bien determinado?

a) Si b) No

15.- ¿Cuál es el factor que utiliza para el cálculo del ISR por distribución de dividendos?

- a) 1.4286 b) 1.2658 c) Otra d) Es variable en cada ejercicio

16.- En caso de contestar no a la pregunta 10. ¿Cuál es el motivo por el cual la empresa no ha realizado el cálculo del ISR por el pago de dividendos

- A) Todos lo dividendos provenían de la CUFIN
b) No sabía que se realizaba
c) Otro: Especifique _____

17.- ¿Conoce usted que las personas morales están obligadas a llevar el registro de una cuenta denominada cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN), para el registro de las utilidades?

- a) Si b) No

18.- ¿Sabe usted que la utilización de la CUFIN implica un menor pago en el ISR por distribución de dividendos?

- a) Si b) No

19.- ¿Considera que necesita actualizarse, es decir obtener más información en el tema de la determinación del ISR por la distribución de dividendos?

- a) Si b) No

Anexo B. *Glosario*

RFC: Registro Federal de Contribuyentes es una clave única de registro que sirve para identificar a toda aquella persona que realiza una actividad económica y deba contribuir con el gasto público ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria). El RFC se compone de 13 caracteres alfanuméricos formados por las iniciales del nombre de la persona física o morales, seguido de la fecha de nacimiento o constitución y 3 caracteres más llamados “homoclave” que el SAT otorga y revisa para que el RFC sea una clave única e irrepetible entre todos los contribuyentes del país.

SAT: El Servicio de Administración Tributaria, es una dependencia de la Administración Pública Federal que se encarga de la recaudación, impuestos y la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

INEGI: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es un organismo autónomo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la población y economía, que permita dar a conocer las características de nuestro país y ayudar a la toma de decisiones.

MICROSOFT: Es una corporación tecnológica multinacional estadounidense con sede en Redmond, Washington.

SE: La Secretaría de Economía, es una secretaria de estado encargada de diseñar, planear, ejecutar y coordinar las políticas públicas en materia de desarrollo económico.

AGAPES: Nombre que se le designa a las personas morales que realizan actividades primarias y tributan en el capítulo VIII del título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta denominado régimen de actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras.

Anexo C. Recursos

Humanos:

- Director de tesis: Dr. Carlos de Jesús López Ramos
- Asesor de tesis: Dr. Felipe de Jesús Gamboa Garcia
- Asesor de tesis: Dr. Julio Cesar González Caba
- Tesista: CP. Juan Manuel Tapia de Aquino que presentará este trabajo como Tesis Profesional para obtener el grado académico de Maestro en Estudios Fiscales en la Facultad de Contaduría y Administración Campus I de la UNACH.

Materiales:

- Lapiceros tinta azul
- Marca textos
- Tinta negra y a color para impresora de inyección de tinta Epson EcoTank L6270.
- Hoja de papel bond blanco tamaño carta.

Equipo:

- Computadora de escritorio AMD Ryzen 7 5800x 64GB RAM 3TB SSD
- IPAD pro 11° 4ta Generación 256GB
- Impresora de inyección de tinta Epson EcoTank L6270.